



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de febrero 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	GLADIS ELENA SÁNCHEZ RÍOS
DEMANDADA:	NIRVANA RESORT S.A.S
RADICADO:	05001310500220220006500
ASUNTO:	ADMISIÓN DEMANDA

CONSIDERACIONES:

Se desprende de los hechos de la demanda (primero) que el servicio fue prestado exclusivamente en Necoclí.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la demandada¹, el domicilio de la demandada es en Necoclí.

En materia laboral, la competencia por el factor territorial se determina de dos formas a elección del demandante²:

- a) Último lugar de prestación del servicio.
- b) Domicilio del demandado.

Consideró el apoderado de la demandante que la competencia se da por el lugar de contratación, no obstante, no existe fundamento legal para ello.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

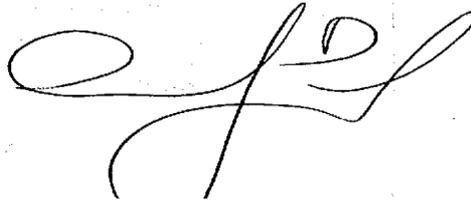
PRIMERO: RECHAZAR la demanda referida por carecer de competencia para adelantar el trámite.

¹ ED, anexo 1, pag. 31

² Art. 5 CPT y SS

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Laboral del Circuito de Turbo - Antioquia (CGP art. 139).

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bec4926b0eaf1e3b22c976825b9c9985668afd60bc5347c9aad99916ff475aa**

Documento generado en 18/02/2022 02:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>